Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
MILTON HUMBERTO DELGADO GARCÍA
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Carrera 11 No. 9 - 62
Leticia - Amazonas

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

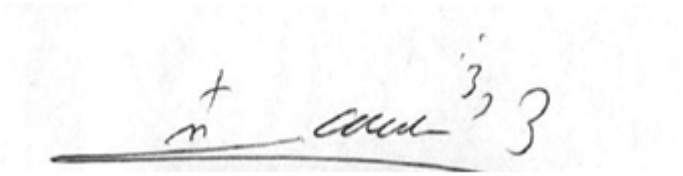

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Calle 42 N° 52 - 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova"
Medellín - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

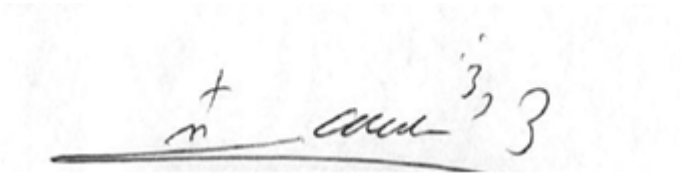

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
RODRIGO EDISON ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE APARTADÓ
CAM Diana Cardona. Carrera 100 No. 106-54
Apartadó - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

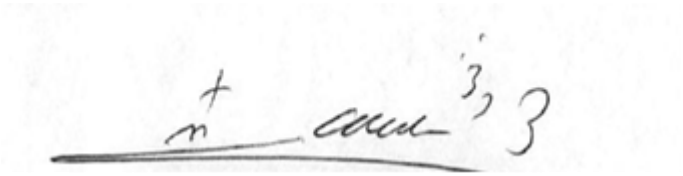

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
TEMÍSTOCLES PEREA PEDROZA
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Calle 20 No. 19 -71
Arauca - Arauca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

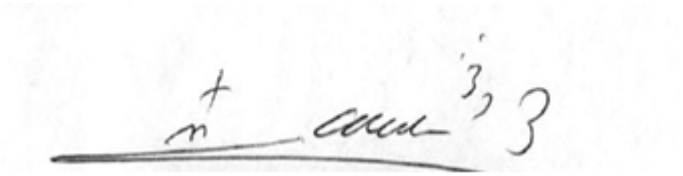

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ÁLVARO ARIAS VELÁSQUEZ
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE ARMENIA
Centro Administrativo Municipal CAM Piso 4
Armenia - Quindio

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

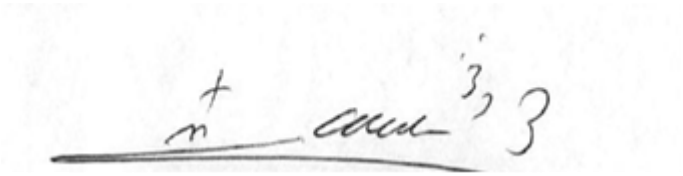

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
Calle 40 No. 45 - 46 piso 2 Gobernación
Barranquilla - Atlantico

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

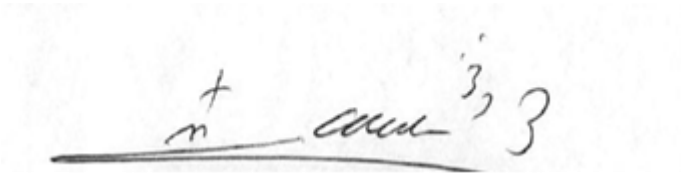

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
OSVALDO JOSÉ CALAO SIERRA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Calle 51 No. 14 - 50 Barrio Colombia
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

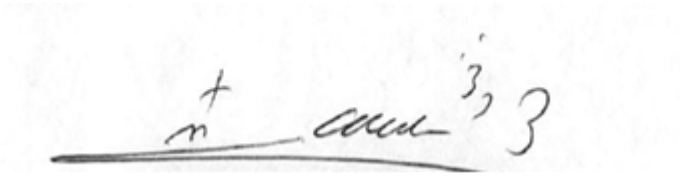

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOSÉ CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
Calle 34 No. 43 -79 Edificio BCH Piso 9
Barranquilla - Atlantico

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

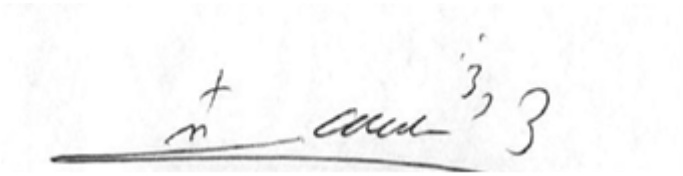

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
GIOVANNI ALEXANDER UPEGUI MONSALVE
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE BELLO
Carrera 50 No. 52 - 63 piso 3
Bello - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

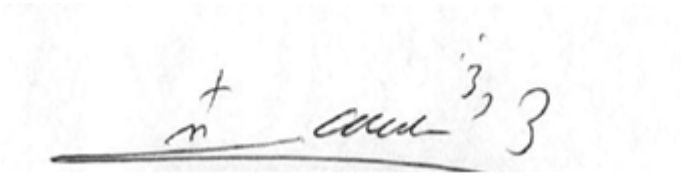

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida El Dorado No. 66 - 63 piso 4
Bogotá D.C. - BOGOTÁ D.C.

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

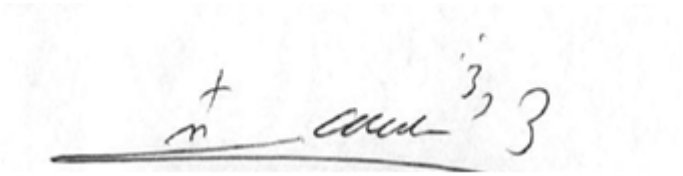

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
CARMEN YADIRA GARCÍA BIELSA
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Edificio Chambacú Carrera 13 B No 26 -78 piso 6
Cartagena - Bolivar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

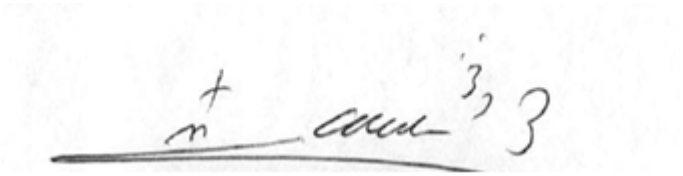

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Carrera 10 No. 18 - 68
Tunja - Boyaca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

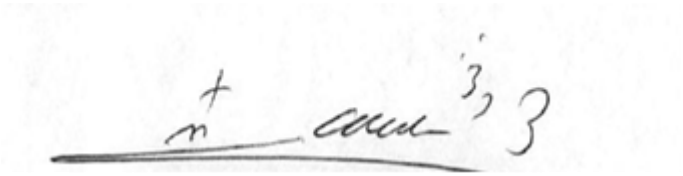

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
CAROLINA ROJAS PABÓN SOLANO
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Carrera 11 No. 34 - 52 piso 3 Fase II Alcaldía de Bucaramanga
Bucaramanga - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

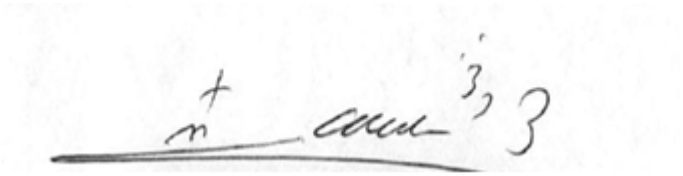

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
YENNY MARÍA ANGULO QUINTANA
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
Carrera 3 calle 2 Edificio Administrativo Distrital CAD Piso 6
Buenaventura - Valle del Cauca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

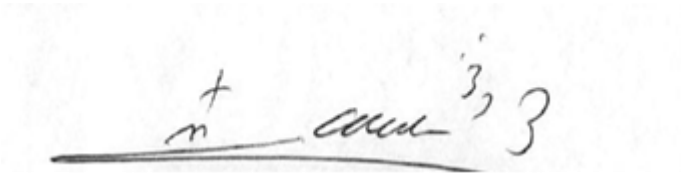

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
FERNANDO JOSÉ HENAO FRANCO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE BUGA
Carrera 13 No. 6 - 50
Buga - Valle del Cauca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

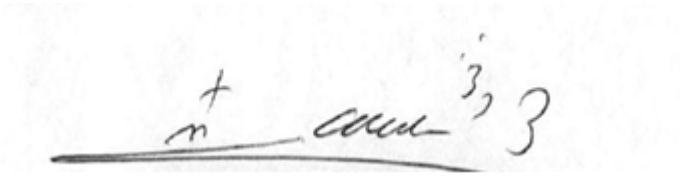

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
MARÍA ARACELLY LÓPEZ GIL
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE CALDAS
Edificio de la Gobernación de Caldas Calle 22 Edificio Licorera piso 1
Manizales - Caldas

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

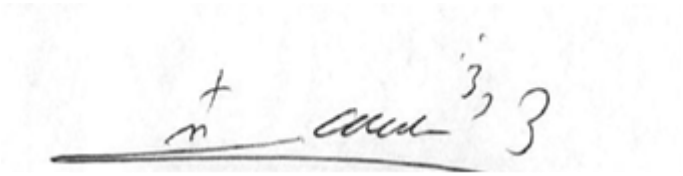

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE CALI
Edificio El CAM - Torre Alcaldía Piso 8
Cali - Valle del Cauca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

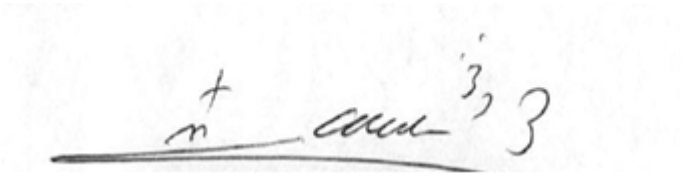

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
Calle 15 No. 10 - 15
Florencia - Caqueta

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

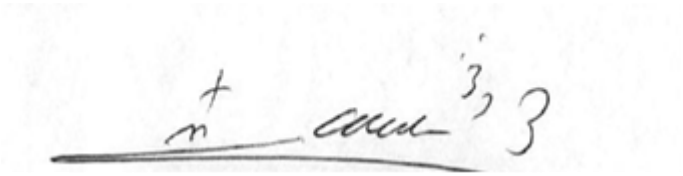

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
CLARA INÉS SAGRE HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE CARTAGENA
Centro Plazoleta de Telecom Edificio Mariscal Piso 5
Cartagena - Bolivar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

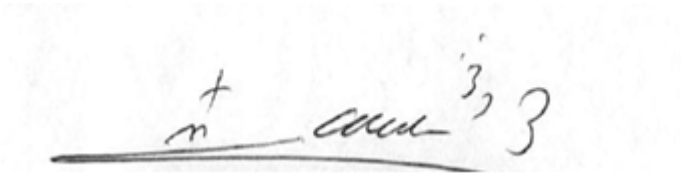

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
LYDA PIEDRAHITA SALAZAR
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE CARTAGO
Calle 8 No. 6 - 52 CAM
Cartago - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

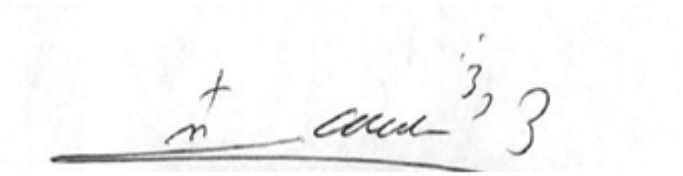

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
MARÍA JACQUELINE MARTÍNEZ DUEÑAS
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Carrera 19 No. 7 - 39
Yopal - Casanare

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

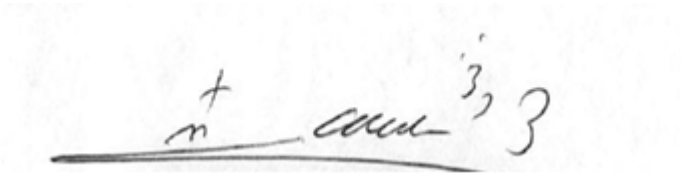

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
EDGAR IVÁN RAMOS TORRES
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE CAUCA
Calle 6 No. 3 - 60 Edificio Gobernación
Popayán - Cauca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

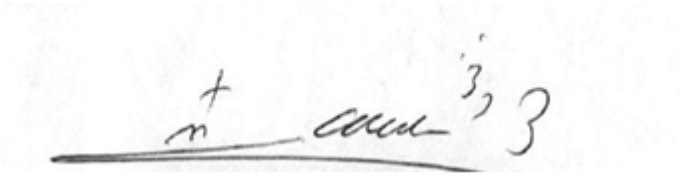

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JORGE ELIECER ARAUJO GUTIÉRREZ
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE CESAR
Calle 16 No. 12 - 120 Gobernación
Valledupar - Cesar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

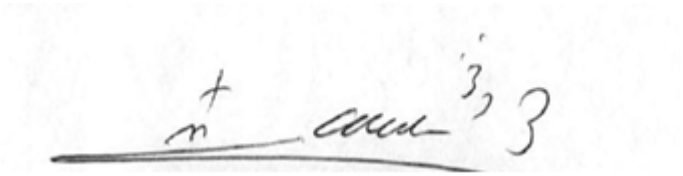

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE CHÍA
Carrera 11 No. 17 - 50
Chía - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

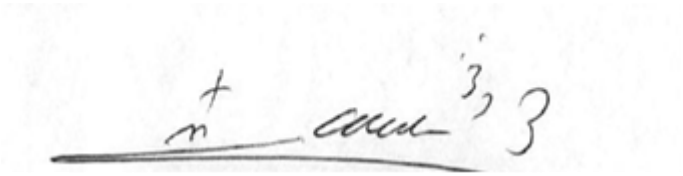

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
Carrera 1 No. 27 - 01
Quibdó - Choco

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

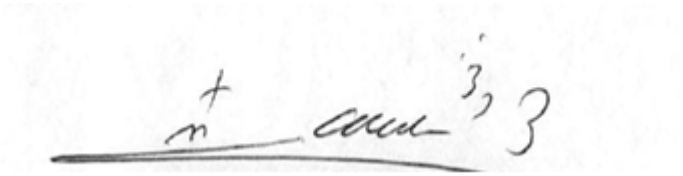

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
CARLINA CECILIA SÁNCHEZ MARMOLEJO
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE CIÉNAGA
Carrera 11 No. 9 - 17
Ciénaga - Magdalena

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

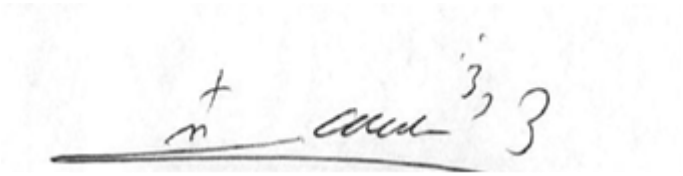

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Calle 27 No 3 - 28 piso 5
Monteía - Cordoba

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

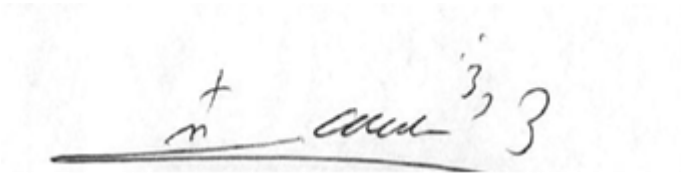

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS CARLOS GUZMÁN CAICEDO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE CÚCUTA
Av 4 Nº 14-40 Barrio La Playa
Cúcuta - Norte de Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

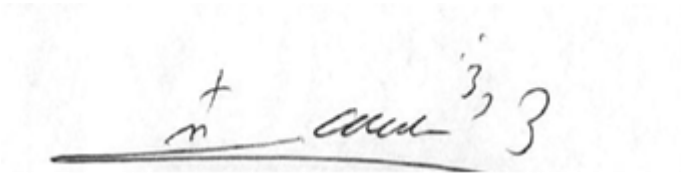

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
PIEDAD CABALLERO PRIETO
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Calle 26 No. 47 - 53 Torre de Educación Piso 4
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

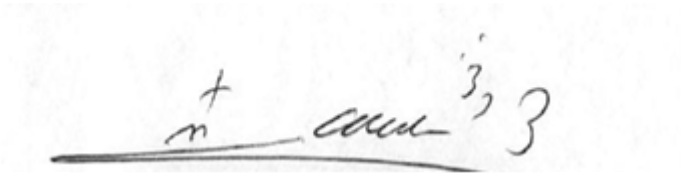

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
HOMEL CARMONA GUTIÉRREZ
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Carrera 16 No. 36 - 44 Centro Administrativo - CAM Piso 1
Dosquebradas - Risaralda

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

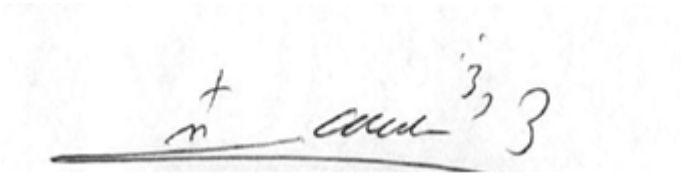

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
MARÍA AMELIA CARVAJAL ACOSTA
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE DUITAMA
Edificio Administrativo Piso 6
Duitama - Boyaca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

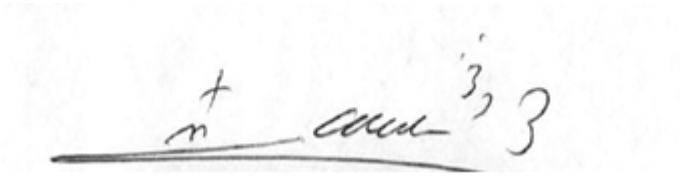

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE ENVIGADO
Calle 38 Sur No. 45 A – 87, Palacio Municipal JOMAR, piso 5
Envigado - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

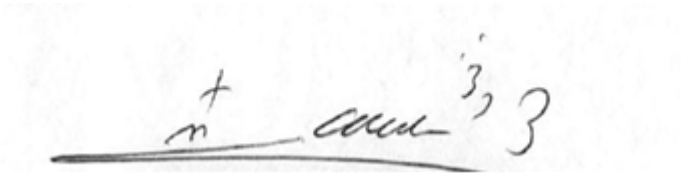

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JUAN CARLOS BUITRAGO SALINAS
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Calle 5 No. 11 - 21
Facatativá - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

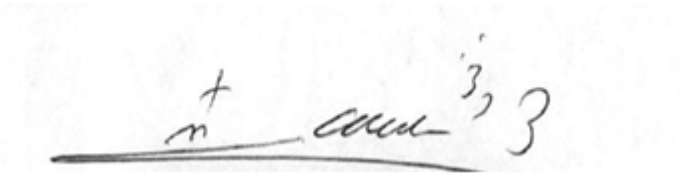

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ORLANDO YAIMA SAAVEDRA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE FLORENCIA
Carrera 12 Calle 15 esquina Alcaldía Piso 3
Florencia - Caqueta

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

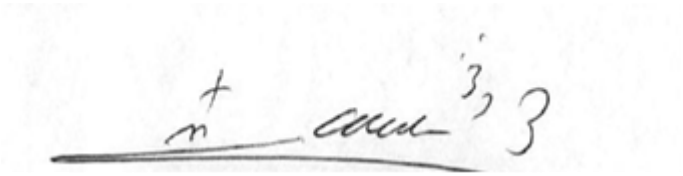

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
SANDRA MILENA FERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Calle 5 No. 8 - 25 Piso Tres - Casco Urbano
Floridablanca - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

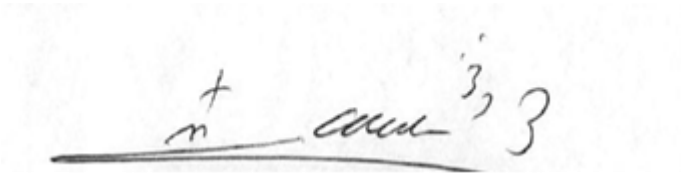

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
GRISELA MONROY HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Calle 6 No. 6 - 24
Fusagasugá - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

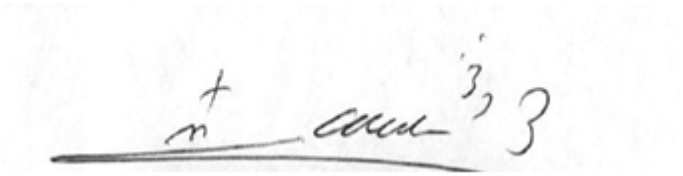

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
MARGARITA ROJAS HERRERA
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE GIRARDOT
Carrera 8 Calle 16 Esquina
Girardot - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

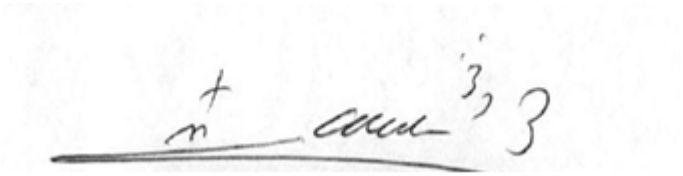

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
PEDRO NEL DÍAZ NIETO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE GIRÓN
Carrera 25 # 30 - 32 Mesanine Alcaldía Municipal
Girón - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

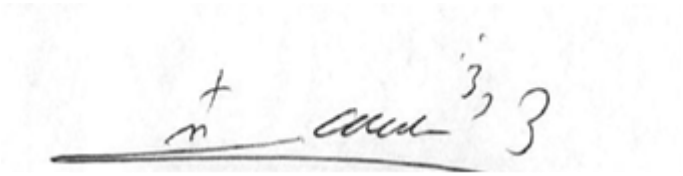

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ISAEL DÍAZ SÁENZ
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE GUAINÍA
calle 16 No. 8 - 35 Edificio Gobernación
Puerto Inírida - Guainia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

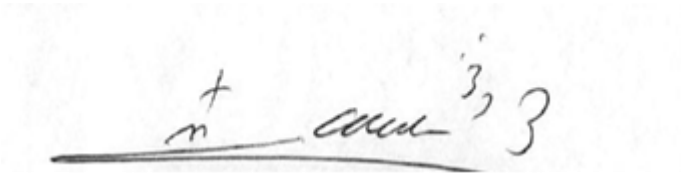

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
CARMENZA LIZ LASSO
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE GUAVIARE
Calle 8 No. 24 - 115
San José - Guaviare

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

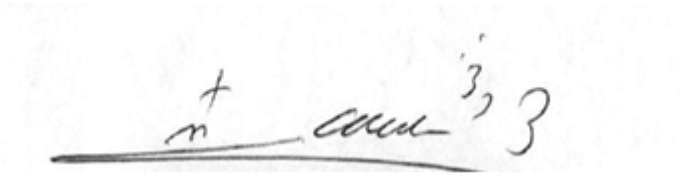

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
BRIGGITTE OLARTE CARDOSO
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE HUILA
Edificio Gobernación Calle 8 Carrera 4 Esquina
Neiva - Huila

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

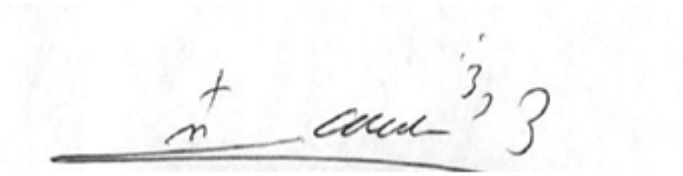

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Calle 8 No. 3 - 49 La Pola
Ibagué - Tolima

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

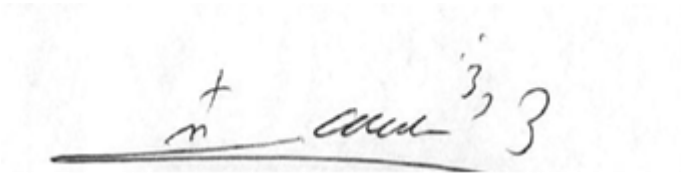

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS FERNANDO DÍAZ REALPE
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE IPIALES
Calle 22 # 5 - 38 Barrio Panamericana
Ipiales - Nariño

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

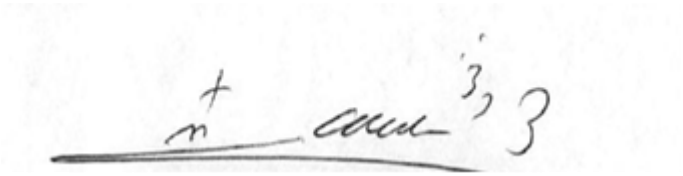

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Carrera 51 No. 51 - 55
Itagüí - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

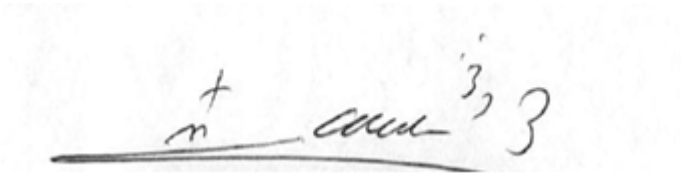

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CESAR AUGUSTO TORO MARÍN
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Calle 10 Cra 10 Esquina. Barrio Juan de Ampudia
Jamundí - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

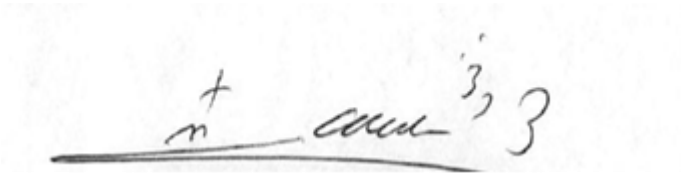

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
BELY JOSEFINA GNECCO TERÁN
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Calle 1 No. 6 - 05 Piso 3 Gobernación
Riohacha - La Guajira

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

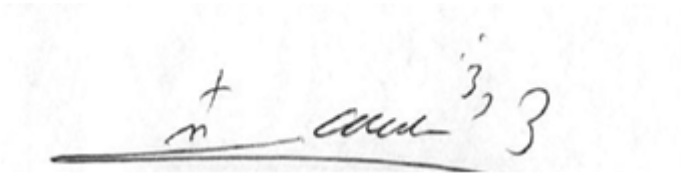

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
IVÁN DARÍO FIGUEROA VILLADIEGO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE LORICA
Avenida Jesús María Lugo Nº 2-53 - CAM José Acevedo y Gómez
Lorica - Córdoba

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

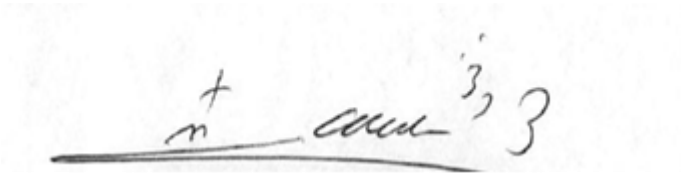

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
RAFAEL DARÍO RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
Calle 15 Avenida Colombia (Casa de la Cultura)
Magangué - Bolivar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

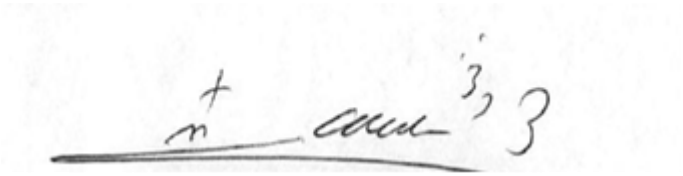

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
Calle 14 # 3 - 118 Esquina
Santamarta - Magdalena

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

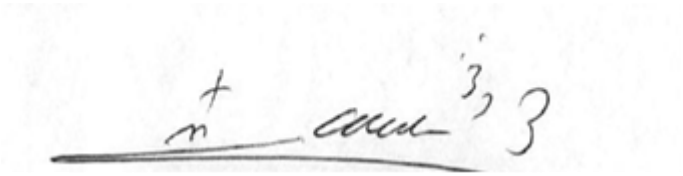

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
OLVER GREGORIO CHOLES MAGDANIEL
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE MAICAO
Calle 12 No. 11 - 36 Centro Administrativo Municipal
Maicao - La Guajira

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

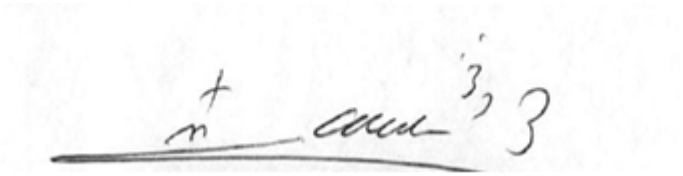

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
DANIEL ESCORCIA CASTRO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE MALAMBO
Carrera 12 No. 8 - 15
Malambo - Atlantico

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

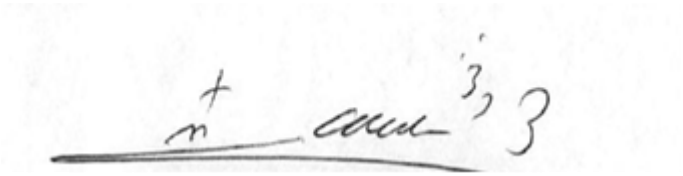

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE MANIZALES
Carrera 22 No. 21 - 19 Centro Administrativo Municipal
Manizales - Manizalez

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

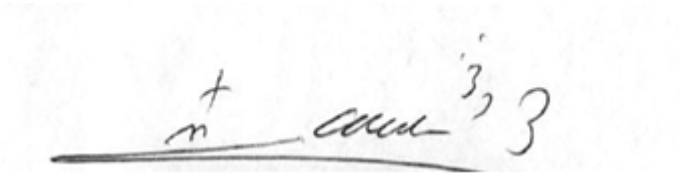

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
ADRIANA PATRICIA ARCILA ROJAS
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Calle 44 N 52 – 165 Centro Administrativo la Alpujarra – Palacio Municipal
Medellín - Atlantico

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

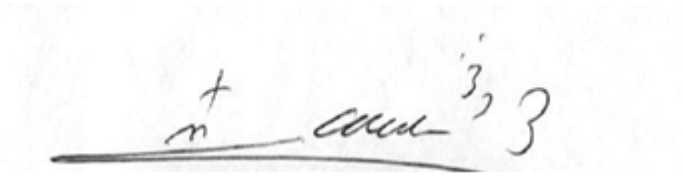

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
LIGIA DEL CARMEN SALDAÑA PLAZAS
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE META
Calle 24 No. 24 - 32 San Benito / Vía Puerto López
Villavicencio - Meta

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

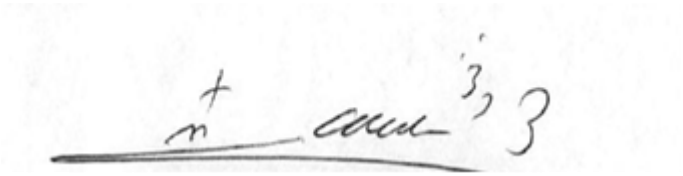

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE MONTERÍA
Calle 27 No. 6 - 71
Montería - Córdoba

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

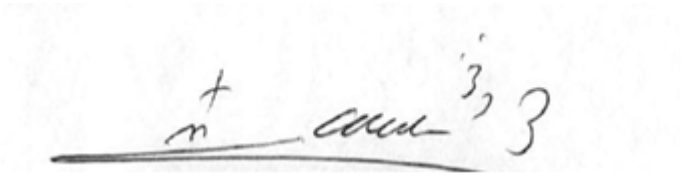

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE MOSQUERA
Carrera 3 No. 13 - 12 El Trébol
Mosquera - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

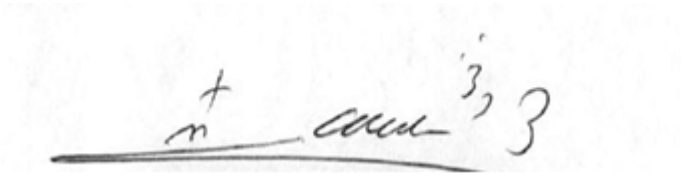

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 42 B No. 18A - 85
Pasto - Nariño

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

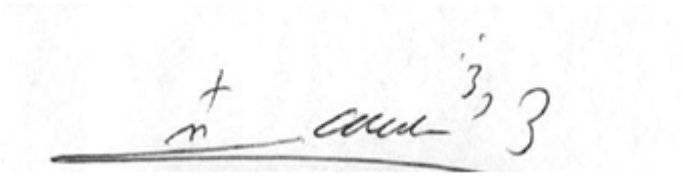

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 - 74 Alcaldía Piso 2
Neiva - Huila

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

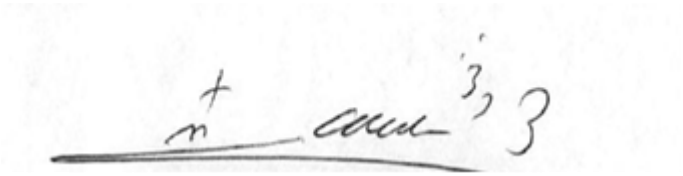

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
LUDY PÁEZ ORTEGA
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
Avenida 3 E No. 1 E - 46 Barrio La Riviera
Bucaramanga - Norte de Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

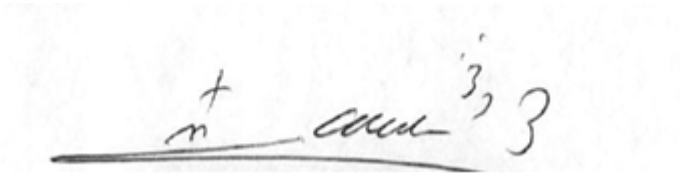

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
DIEGO GARCÍA ZAPATA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE PALMIRA
Carrera 32 N° 46 -10 Barrio Estonia
Palmira - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

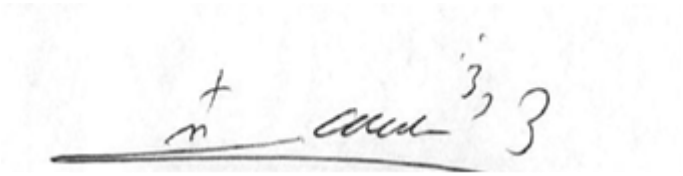

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JAIME RAMIRO GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE PASTO
Calle 18 No. 25 - 29 Casona Municipal
Pasto - Nariño

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

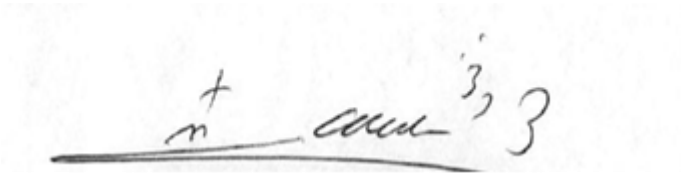

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE PEREIRA
Carrera 7 No. 18 - 55 piso 8
Pereira - Risaralda

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

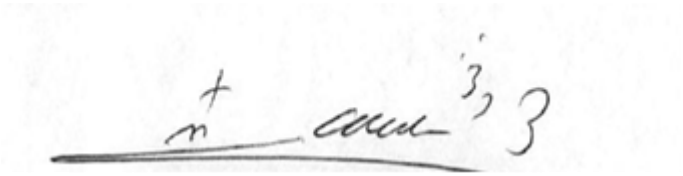

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
GLORIA CONSUELO ORDUZ VALENCIA
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
Carrera 8 No. 10 - 65
Piedecuesta - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

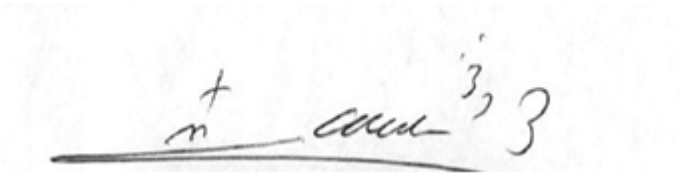

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
GENARO LOZADA MENDIETA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE PITALITO
calle 6 No. 3 - 48
Pitalito - Huila

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

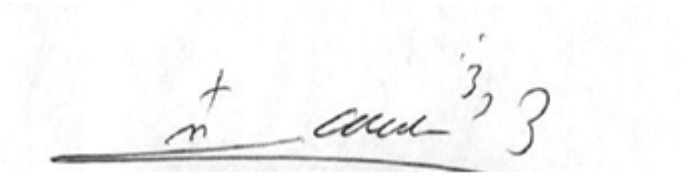

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS GUILLERMO CÉSPEDES SOLANO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE POPAYÁN
Carrera 6 No. 4 - 21 Quinto Patio - Alcaldía Municipal
Popayán - Cauca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

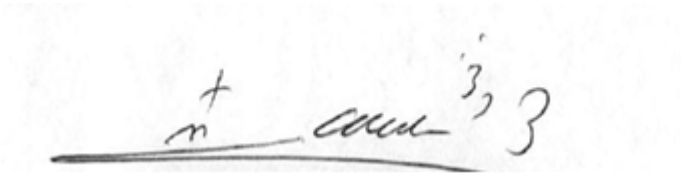

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
NELSON MOSQUERA AGREDA
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
Carrera 8 No. 17 - 34 Barrio Ciudad Jardín
Mocoa - Putumayo

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

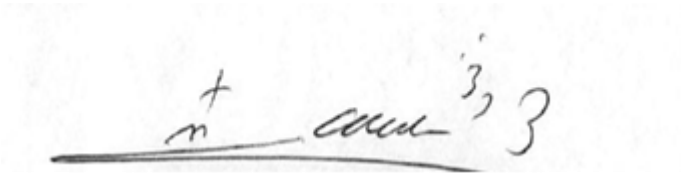

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOSÉ OSCAR CÓRDOBA LIZCANO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE QUIBDÓ
Calle 28 No. 7 - 37 B/ El Silencio Quibdó
Quibdó - Quibdo

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

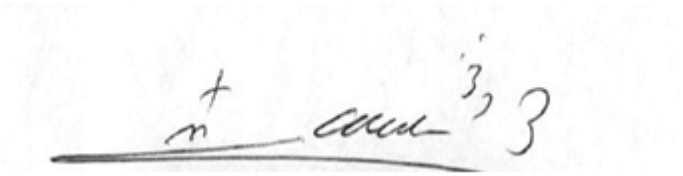

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ GARZÓN
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE QUINDÍO
Calle 20 No. 13 - 22
Quindío - Quindio

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

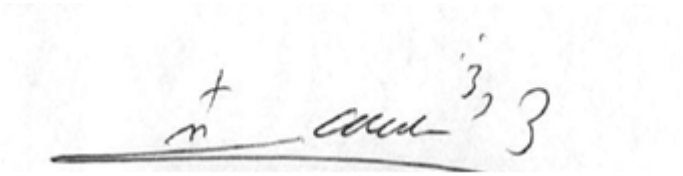

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS EDUARDO MEDINA MEDINA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE RIOHACHA
Calle 7 No. 7 - 38
Riohacha - Riohacha

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

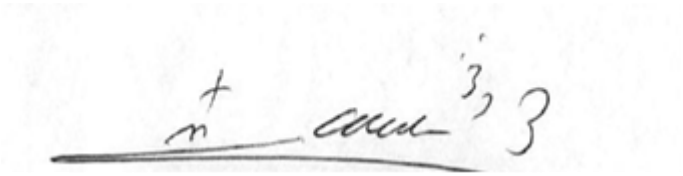

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOAQUÍN ALONSO VALENCIA HOYOS
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE RIONEGRO
Calle 49 No. 50 - 05
Rionegro - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

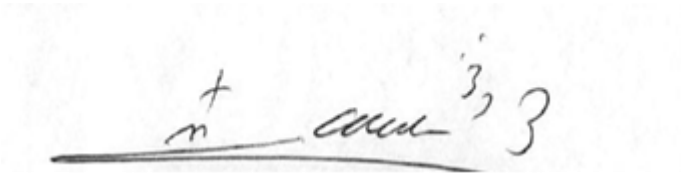

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JUAN MANUEL FORONDA BLANDÓN
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE RISARALDA
Calle 19 No. 13 - 17
Risaralda - Risaralda

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

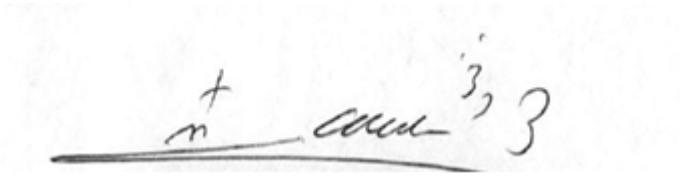

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE SABANETA
Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur -24
Sabaneta - Antiquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

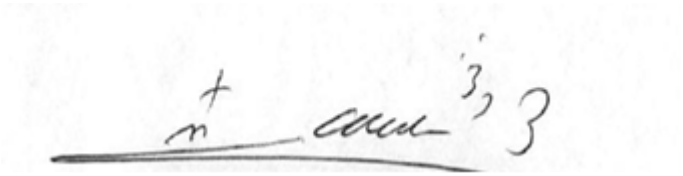

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
RAÚL ANTONIO ALDANA OTERO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
Calle 14 Nº 10 - 30 oficina 103 Secretaria de Educación/Palacio Municipal
Sahagún - Cordoba

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

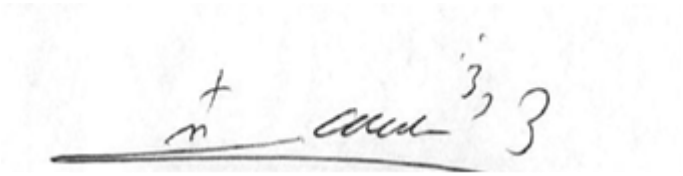

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS
Avenida Francisco Newball, Edificio Coral Palace 2° piso
San Andrés - San Andres

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

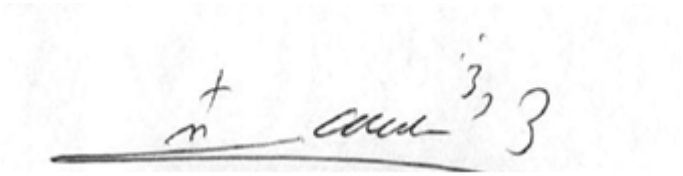

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
INGRIS PADILLA GARCÍA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE SANTA MARTA
Carrera 24 No. 16-04
Santa Marta - Magdalena

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

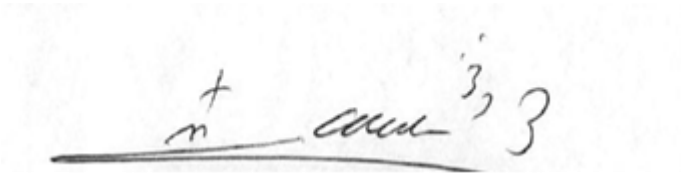

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
NELLY MEJÍA REYES
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Calle 37 No. 10 - 30 Palacio Amarillo OF. 101
Bucaramanga - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

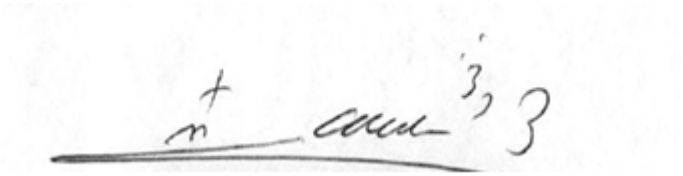

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
ILA PAOLA RUIZ ÁLVAREZ
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE SINCELEJO
Calle 40 No 33 - 64
Sincelejo - Sucre

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

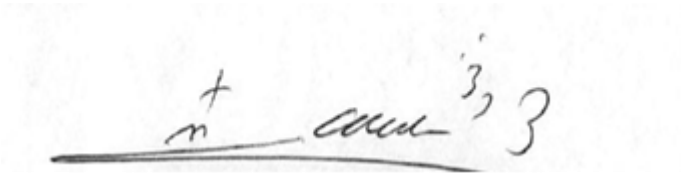

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
SEGUNDO ABEL SUÁREZ MATEUS
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE SOACHA
Carrera 7 No. 13 - 12 Casa de la Cultura Alcaldía Municipal
Soacha - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

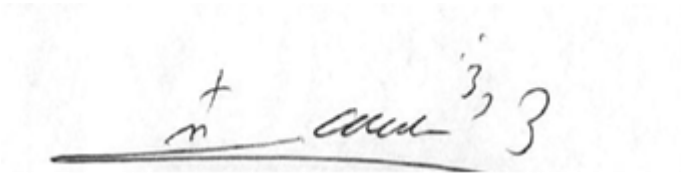

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
BLANCA YASMÍN PLAZAS GONZÁLEZ
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Carrera 11 No. 18 - 01
Sogamoso - Boyaca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

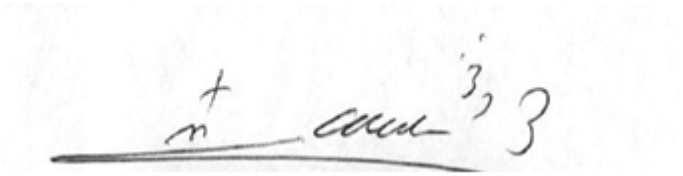

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ALEJANDRO MANUEL FERNÁNDEZ YEPES
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE SOLEDAD
Avenida Murillo, Km. 4, sede Gran Abastos
Soledad - Atlantico

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

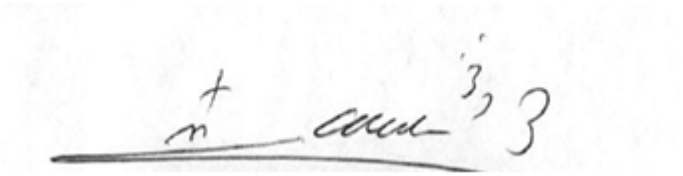

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ALBERTO JESÚS IRIARTE PUPO
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Calle 25 No. 25 B - 36 Avenida Las Peñitas
Sincelejo - Sucre

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

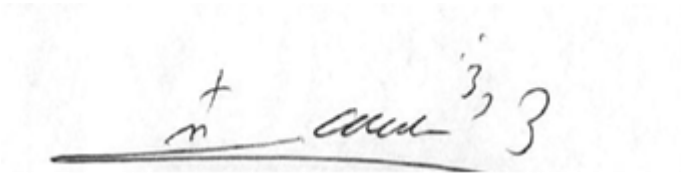

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
MELQUISEDEC ACOSTA JIMÉNEZ
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
Carrera 3a. entre calles 10 A y 11 Octavo Piso Parque Murillo Toro
Ibagué - Tolima

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

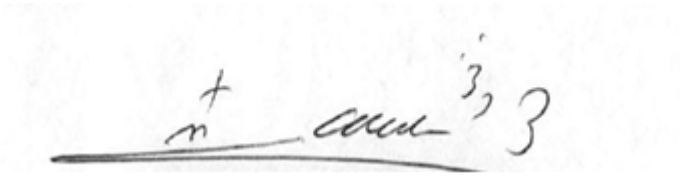

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
GUSTAVO BERMÚDEZ LOZANO
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE TULUÁ
Calle 25 Carrera 25 Esquina 3 piso
Tuluá - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

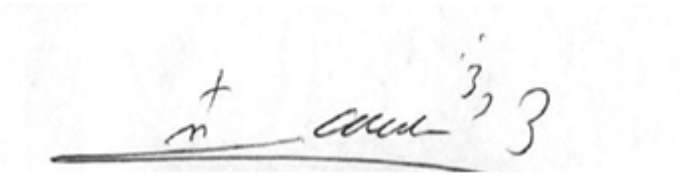

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
EDUAR POLO REINOLDS
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE TUMACO
Calle Márquez - Alcaldía Municipal
Tumaco - Nariño

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

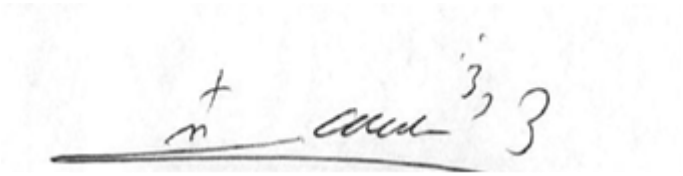

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
VÍCTOR MANUEL LEGUIZAMO DÍAZ
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE TUNJA
Calle 19 No. 9 - 95 piso 4 Casa del Fundador - Plaza de Bolívar
Tunja - Boyaca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

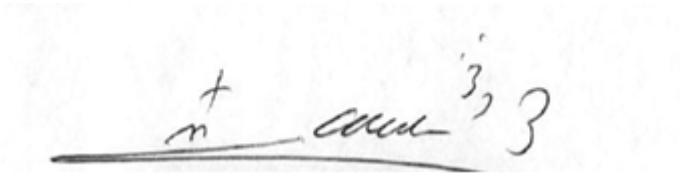

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ELIGIO BERRIO GELES
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE TURBO
Carrera 99A No. 13 – 43
Turbo - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

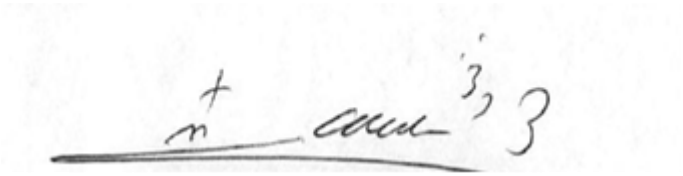

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
ZULEIMA ESTHER MOSCOTE REDONDO
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE URIBIA
Calle 12 No. 8 - 61
Uribia - Guajira

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

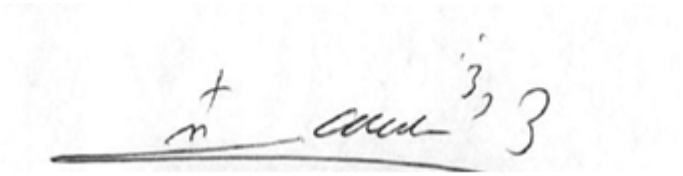

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
MARTHA CECILIA BALCÁZAR LÓPEZ
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
Calle 10 Carrera 9 piso 8 - Palacio San Francisco
Cali - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

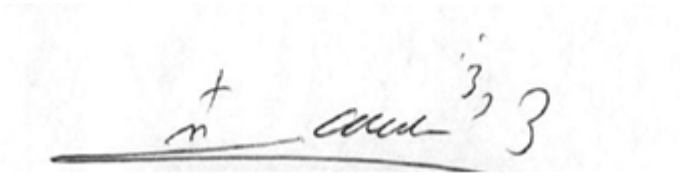

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ASDRÚBAL II ROCHA LENGUA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Carrera 12 No. 18 - 72
Valledupar - Cesar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

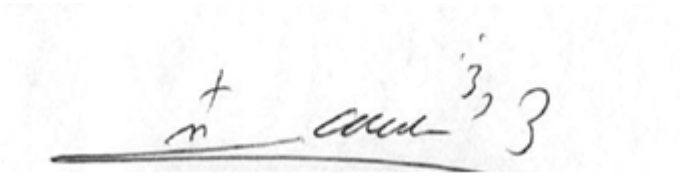

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
CLARA INÉS SANTACRUZ RESTREPO
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
Gobernación
Mitú - Vaupes

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

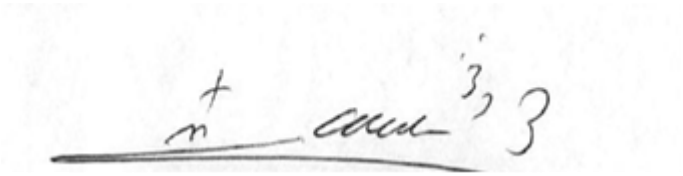

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS SAMUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
Secretario de Educación
DEPARTAMENTO DE VICHADA
Avenida Orinoco Carrera 8
Puerto Carreño - Vichada

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

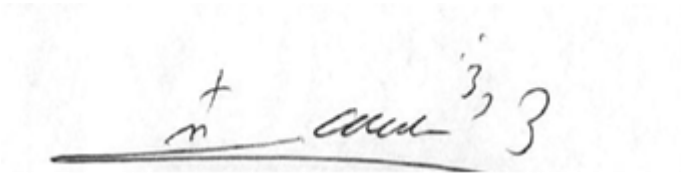

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
RICARDO AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Calle 40 No. 33 - 64 Alcaldía Piso 3 Oficina 305
Villavicencio - Meta

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

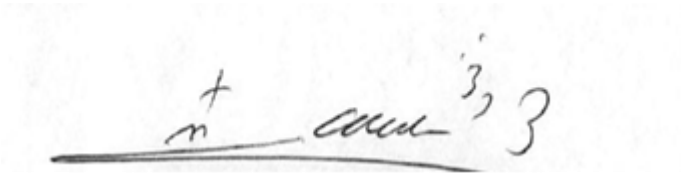

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
YESID JIMÉNEZ SILVA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE YOPAL
Diagonal 15 N° 15 - 21 (Palacio Municipal)
Yopal - Casanare

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

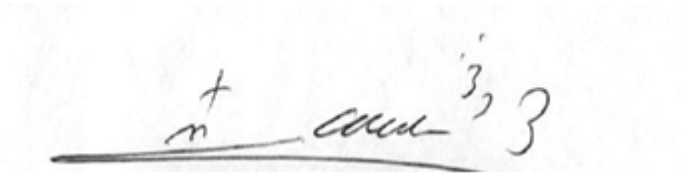

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
LUZ MARINA YEPES LATORRE
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE YUMBO
Calle 5 No. 4 - 40 Parque Belalcázar
Yumbo - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

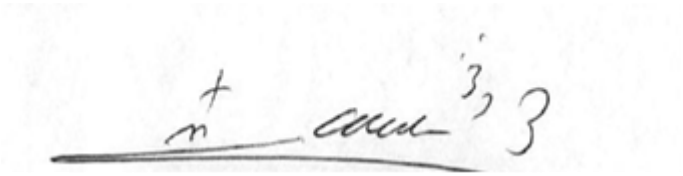

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS ENRIQUE PACHÓN SÁNCHEZ
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Carrera 13 No 3 C 15 Barrio San Pablo Zipaquirá
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

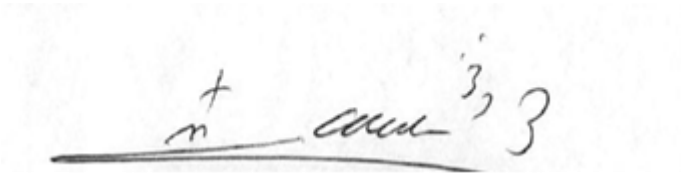

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
WILSON MUÑOZ CABRERA (E)
Gobernador
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Calle 10 No 7 - 77 Esquina
Leticia - Amazonas

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

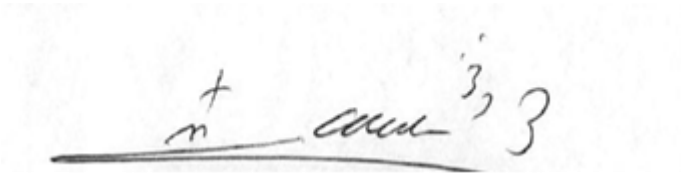

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Calle 42 B No 52 - 106 CAD
Medellín - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

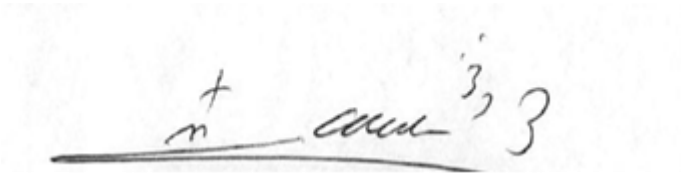

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde
MUNICIPIO DE APARTADÓ
Carrera 100 # 106 - 54
Apartadó - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

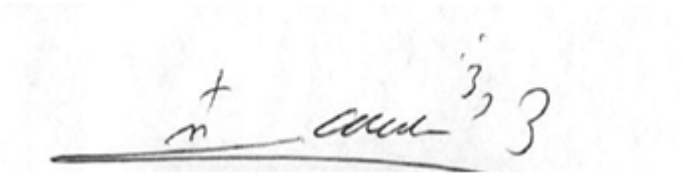

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNERO
Gobernador
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Carrera 21 con calle 20 esquina. Palacio de Gobierno
Arauca - Arauca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

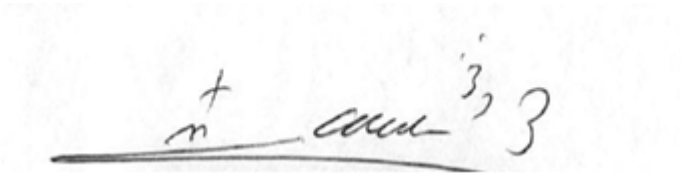

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa
MUNICIPIO DE ARMENIA
Carrera 17 # 16 - 00
Armenia - Quindio

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

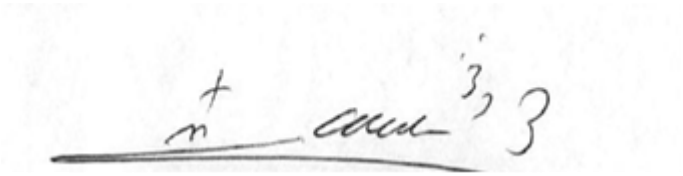

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
Calle 40 carrera 45 y 46
Barranquilla - Atlantico

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

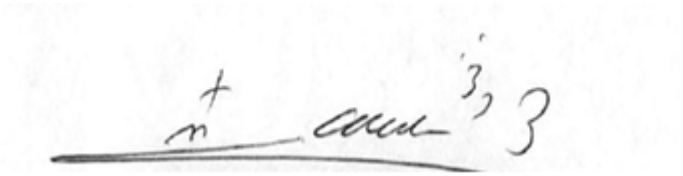

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Carrera 5 # 50 - 43
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

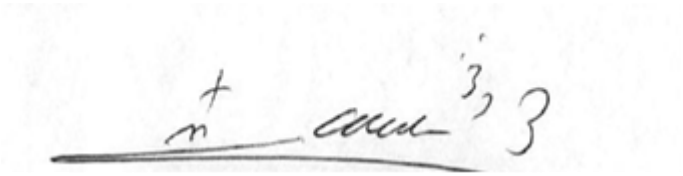

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
Calle 34 # 43 - 31
Barranquilla - Atlantico

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

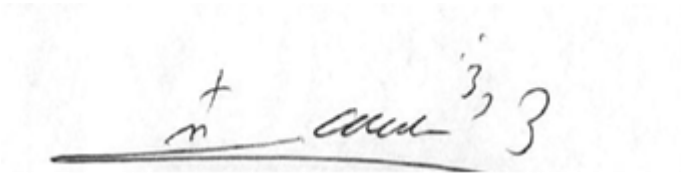

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ
Alcalde
MUNICIPIO DE BELLO
Carrera 50 # 51 - 00
Bello - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

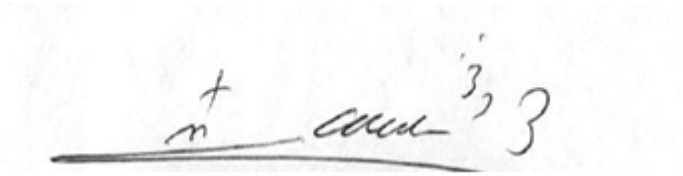

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 8 # 10 - 65
Bogotá D.C. - Bogota D.C.

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

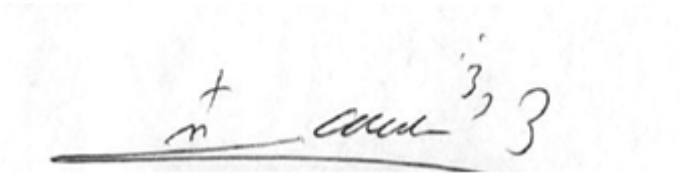

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JUAN CARLOS GOSSAÍN ROGNINI
Gobernador
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Manga Calle 28 No.24-79 – Cartagena.
Cartagena - Bolivar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

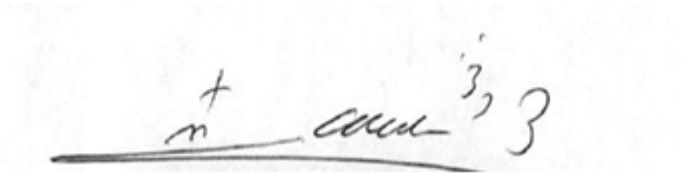

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Calle 20 No 9-90
Tunja - Boyaca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

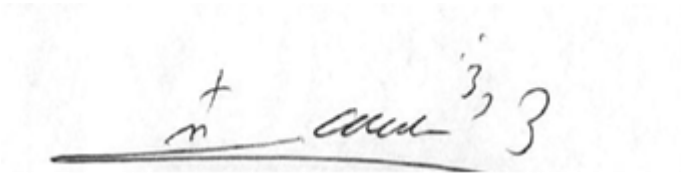

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 10 - 43
Bucaramanga - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

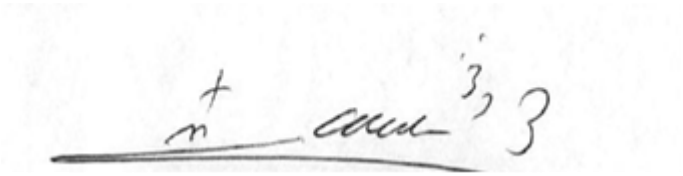

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
BARTOLO VALENCIA RAMOS
Alcalde
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
Carrera 3 Calle 2
Buenaventura - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

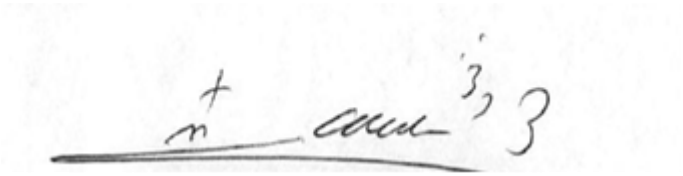

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JHON HAROLD SUAREZ VARGAS
Alcalde
MUNICIPIO DE BUGA
Carrera 13 # 6 - 50
Buga - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

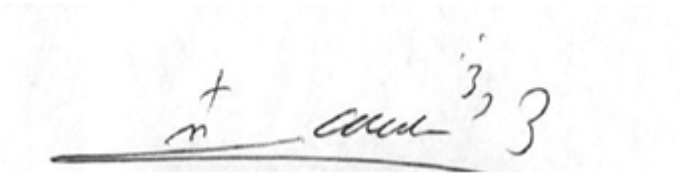

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Gobernador
DEPARTAMENTO DE CALDAS
Carrera 21 calle 22 y 23
Manizales - Caldas

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

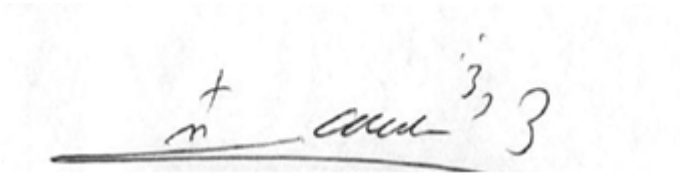

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde
MUNICIPIO DE CALI
Palacio Municipal
Cali - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

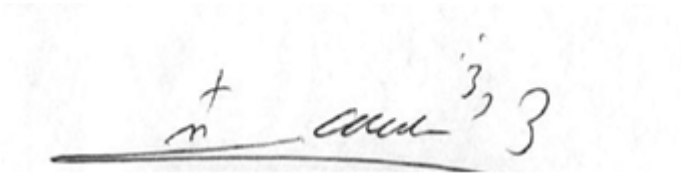

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA
Gobernadora
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
Carrera 13 calle 15 esquina, piso 2
Florencia - Caqueta

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

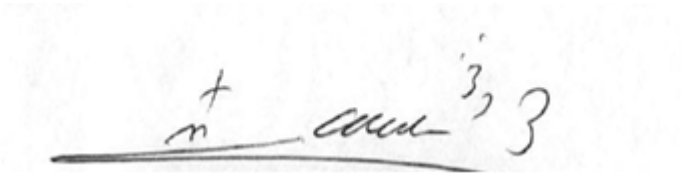

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
DIONISIO VÉLEZ TRUJILLO
Alcalde
MUNICIPIO DE CARTAGENA
Palacio Municipal
Cartagena - Bolivar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

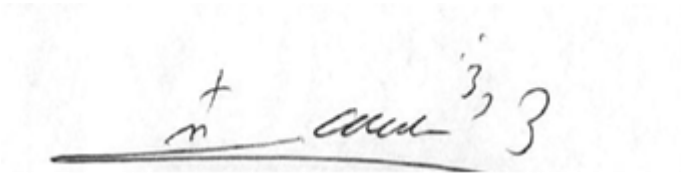

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ALVARO CARRILLO
Alcalde
MUNICIPIO DE CARTAGO
Calle 8 # 6 - 52
Cartago - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

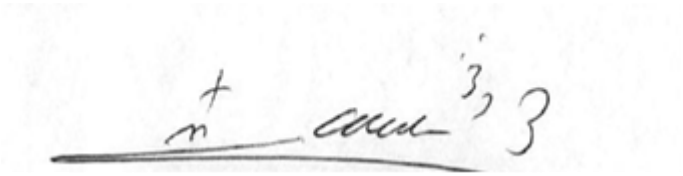

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
MARCO TULIO RUÌZ RIAÑO
Gobernador
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Carrera 19 No 6-100. Edificio Acuario
Yopal - Casanare

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

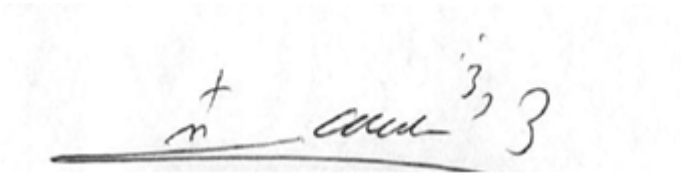

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador
DEPARTAMENTO DE CAUCA
Carrera 7 calle 4 Esquina
Popayán - Cauca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

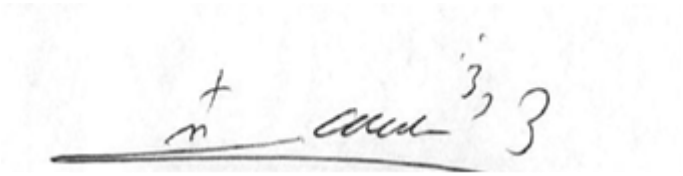

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador
DEPARTAMENTO DE CESAR
Calle 6 No 12-120. Edificio Alfonso López Michelsen
Valledupar - Cesar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

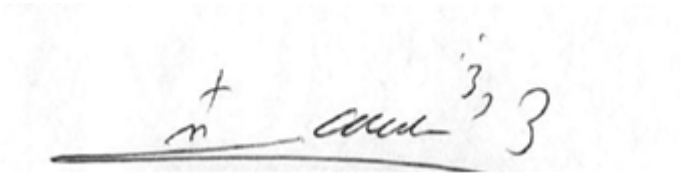

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde
MUNICIPIO DE CHÍA
Carrera11 # 11 - 29
Chía - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

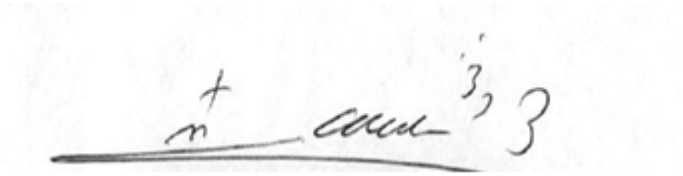

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
EFRÉN PALACIOS SERNA
Gobernador
DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
Calle 28 No 7-41
Quibdó - Choco

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

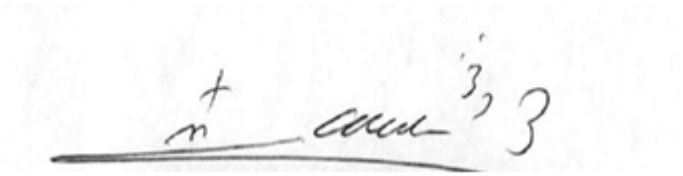

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde
MUNICIPIO DE CIÉNAGA
Calle 9 # 9 - 17
Ciénaga - Magdalena

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

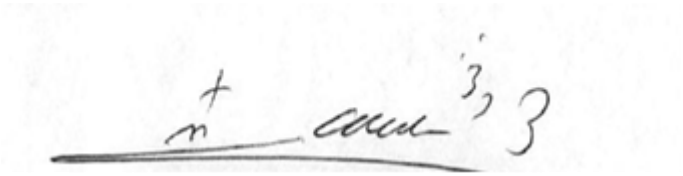

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Palacio de Naín Calle 27 No 3 - 28 piso 2 al 8
Monteía - Cordoba

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

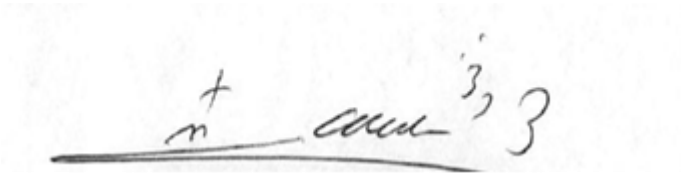

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
DON AMARIS RAMIREZ-PARIS LOBO
Alcalde
MUNICIPIO DE CÚCUTA
Palacio Municipal
Cúcuta - Norte de Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

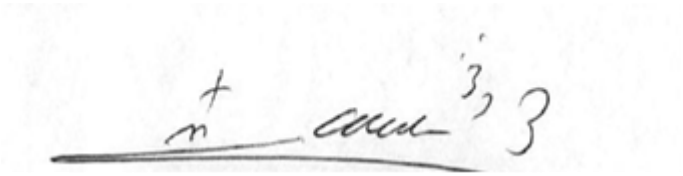

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ÁLVARO CRUZ VARGAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Calle 26 No 47-36
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

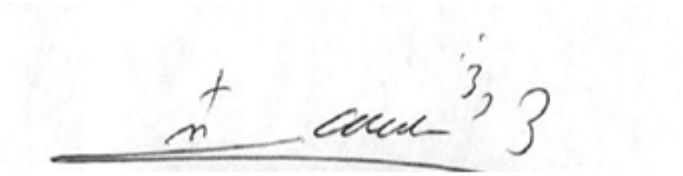

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Avenida Simón Bolívar 36 - 44
Dosquebradas - Risaralda

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

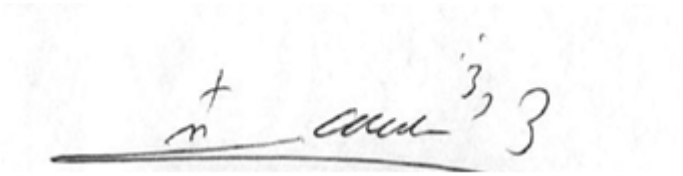

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO
Alcaldesa
MUNICIPIO DE DUITAMA
Carrera 15 Calle 15 esquina
Duitama - Boyaca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

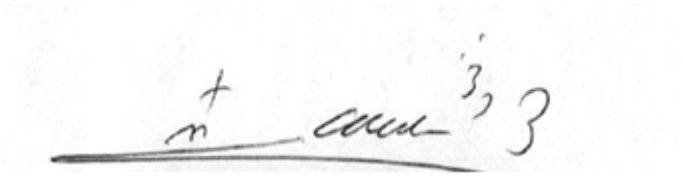

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
HECTOR DE JESUS LONDOÑO RESTREPO
Alcalde
MUNICIPIO DE ENVIGADO
Carrera 43 38 - 35 Sur
Envigado - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

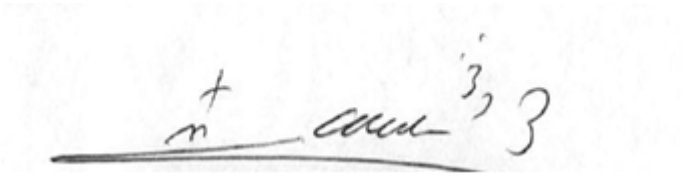

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS ORLANDO BUITRAGO FORERO
Alcalde
MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Carrera 3 # 5 - 68
Facatativá - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

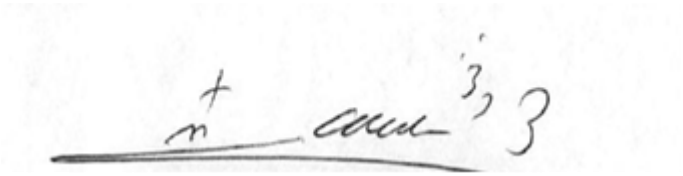

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
MARÍA SUSANA PORTELA LOZADA
Alcaldesa
MUNICIPIO DE FLORENCIA
Carrera 12 Calle 15
Florencia - Caqueta

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

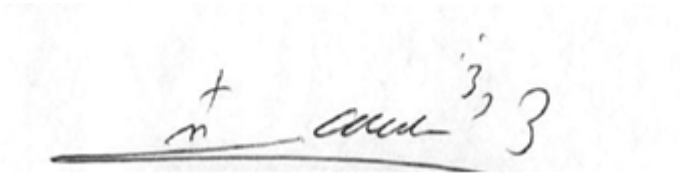

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS ROBERTO ÁVILA AGUILAR
Alcalde
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Calle 5 # 8 - 25
Floridablanca - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

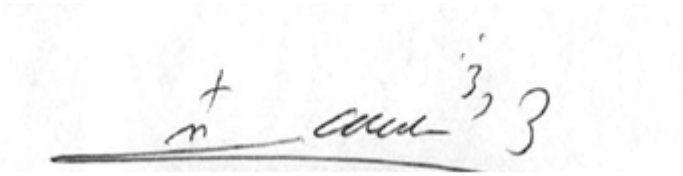

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN
Alcalde
MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Calle 6 # 6 - 24
Fusagasugá - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

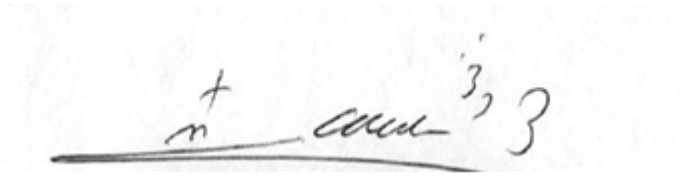

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
DIEGO JOHANY ESCOBAR GUINEA
Alcalde
MUNICIPIO DE GIRARDOT
Palacio Municipal
Girardot - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

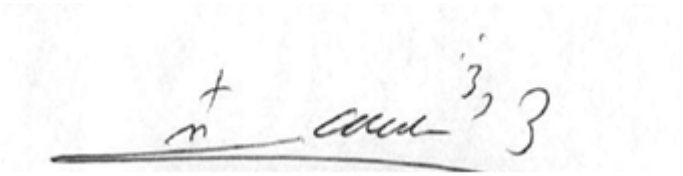

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
HECTOR JOSUÉ QUINTERO JAIMES
Alcalde
MUNICIPIO DE GIRÓN
Carrera 25 # 30 - 32
Girón - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

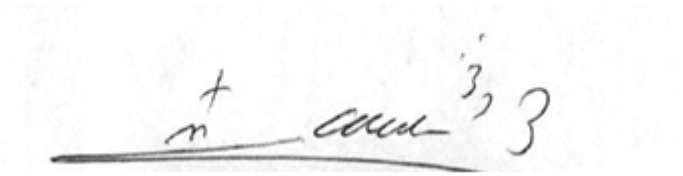

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
OSCAR ARMANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Gobernador
DEPARTAMENTO DE GUAINÍA
Carrera 7 No. 15-50
Puerto Inírida - Guainia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

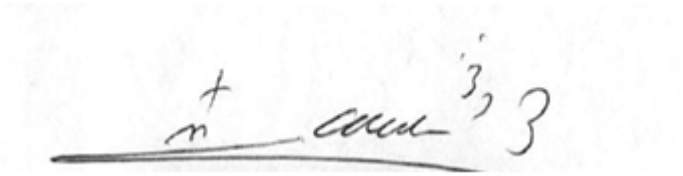

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOSE OCTAVIANO RIVERA MONCADA
Gobernador
DEPARTAMENTO DE GUAVIARE
Carrera 24 No 7 - 81
San José - Guaviare

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

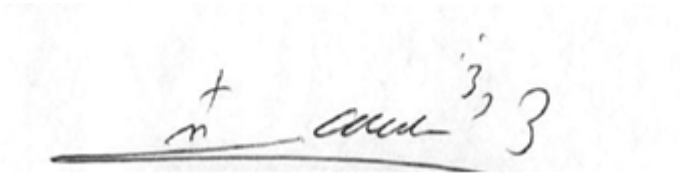

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE HUILA
Calle 8A carrera 4A esquina Palacio del Mosaico
Neiva - Huila

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

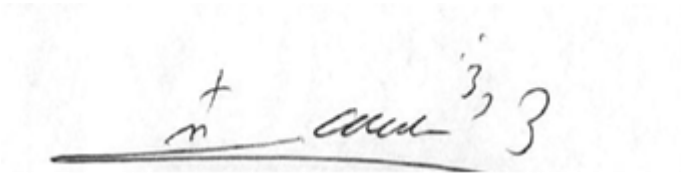

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
Alcalde
MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Calle 9 N 2 - 59 Palacio Municipal
Ibagué - Tolima

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

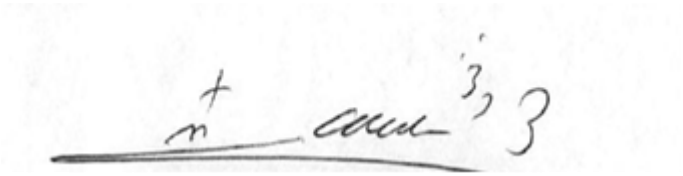

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
DARIO IGNACIO VELA DE LOS RIOS
Alcalde
MUNICIPIO DE IPIALES
Carrera 6 # 8 - 09
Ipiales - Nariño

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

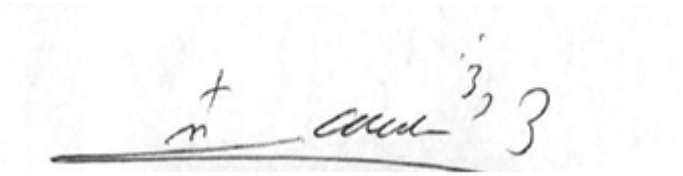

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZALEZ
Alcalde
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Carrera 51 N° 51 - 55
Itagüí - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

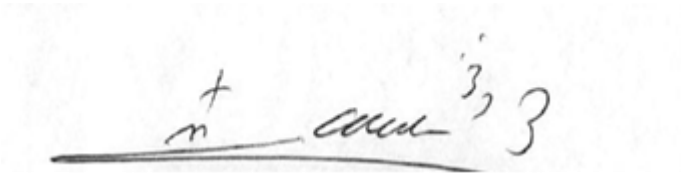

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOHN FREDY PIMENTEL MURILLO
Alcalde
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Palacio Municipal
Jamundí - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

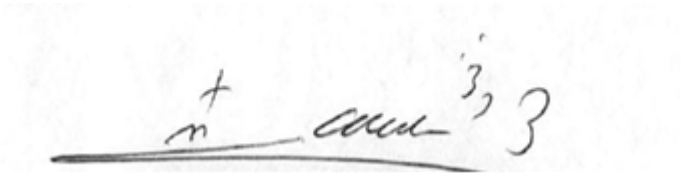

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOSÉ MARÍA BALLESTEROS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Calle 1A No 6-05. Esquina
Riohacha - La Guajira

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

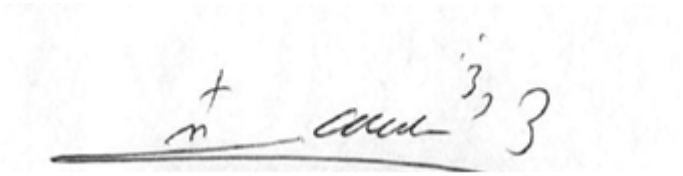

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
FRANCISCO JOSÉ JATTIN CORRALES
Alcalde
MUNICIPIO DE LORICA
Palacio Municipal
Lorica - Córdoba

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

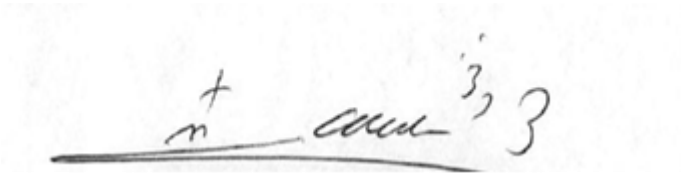

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
MARCELO TORRES BENAVIDES
Alcalde
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
Calle 11 Entre Carrera 2 y 3 Centro
Magangué - Bolivar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

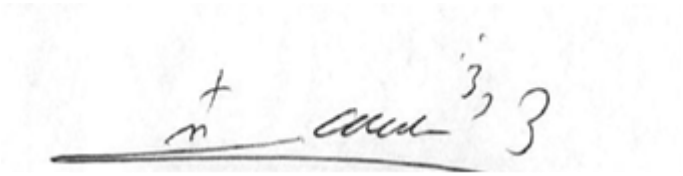

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
Santamarta - Magdalena

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

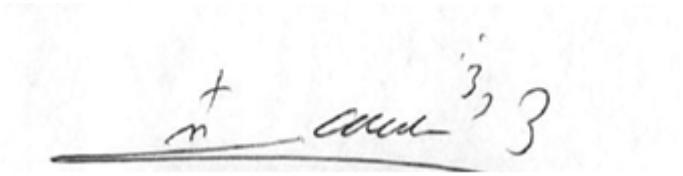

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
EURIPIDES PULIDO RODRIGUEZ
Alcalde
MUNICIPIO DE MAICAO
Calle 12 # 11 - 36
Maicao - La Guajira

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

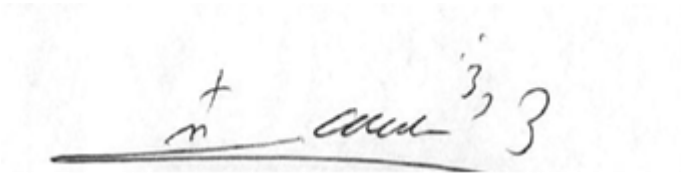

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
VICTOR MANUEL ESCORCIA RODRIGUEZ
Alcaldesa
MUNICIPIO DE MALAMBO
Calle 11 # 15 - 04
Malambo - Atlantico

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

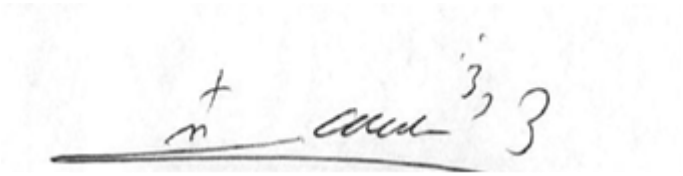

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde
MUNICIPIO DE MANIZALES
Calle 19 # 21 - 44
Manizales - Caldas

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

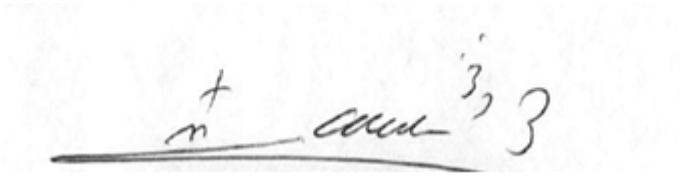

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Calle 44 # 62 - 105
Medellín - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

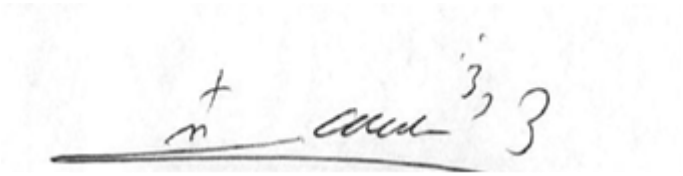

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ALÁN JESÚS EDMUNDO JARA URZOLA
Gobernador
DEPARTAMENTO DE META
Carrera 33 No 38-45 Plazoleta Los Libertadores
Villavicencio - Meta

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

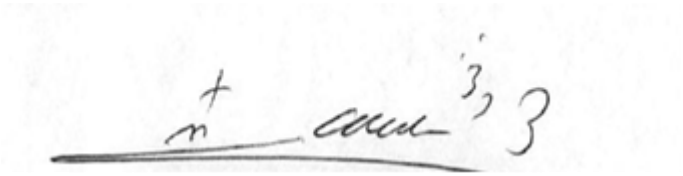

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA
Calle 27 # 3 - 16
Montería - Córdoba

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

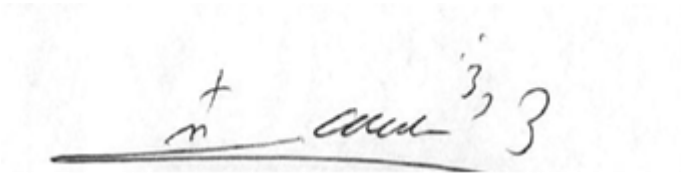

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
NICOLÁS GARCIA BUSTOS
Alcalde
MUNICIPIO DE MOSQUERA
Carrera 2 # 2 - 68
Mosquera - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

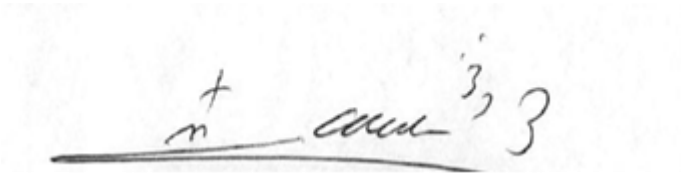

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
SEGUNDO RAÚL DELGADO GUERRERO
Gobernador
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Calle 19 No 23 - 78
Pasto - Nariño

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

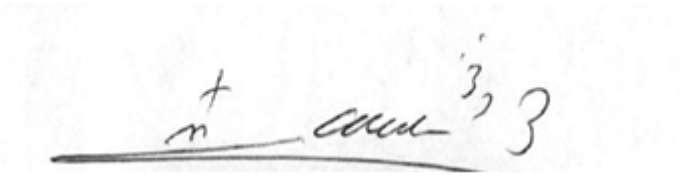

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO
Alcalde
MUNICIPIO DE NEIVA
Carrera 5 # 9 - 74
Neiva - Huila

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

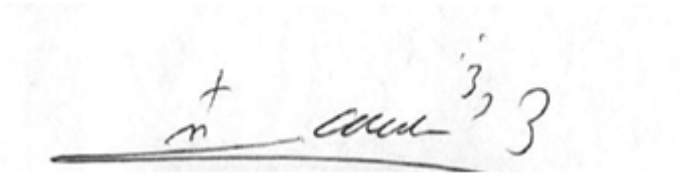

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 esquina
Bucaramanga - Norte de Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

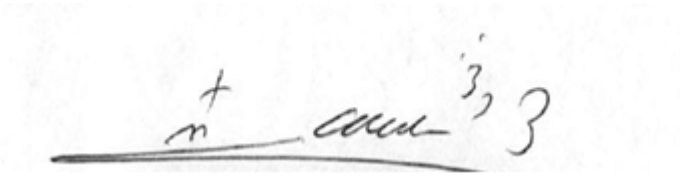

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOSÉ RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde
MUNICIPIO DE PALMIRA
Carrera 30 Calle 29 Esquina
Palmira - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

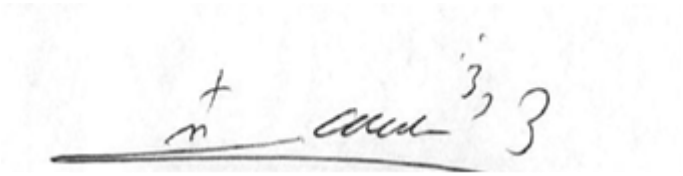

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde
MUNICIPIO DE PASTO
Sede Anganoy Los Rosales II
Pasto - Nariño

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

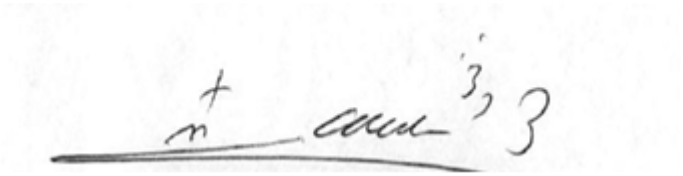

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde
MUNICIPIO DE PEREIRA
Carrera 7 # 18 - 55
Pereira - Risaralda

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

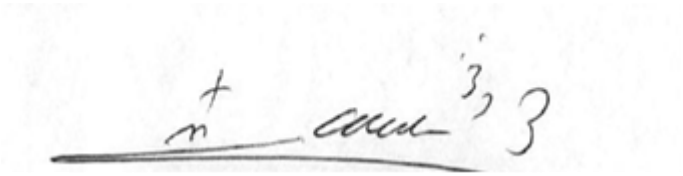

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ANGEL DE JESÚS BECERRA AYALA
Alcalde
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
Carrera 7 No. 9 - 43
Piedecuesta - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

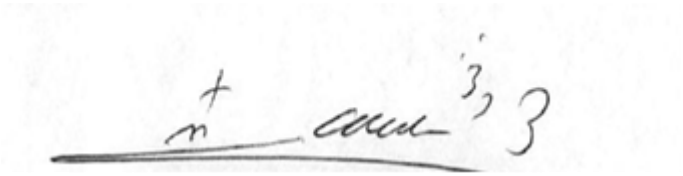

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
PEDRO MARTIN SILVA
Alcalde
MUNICIPIO DE PITALITO
Calle 6 No. 3 - 48
Pitalito - Huila

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

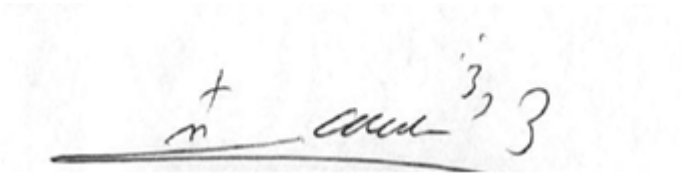

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde
MUNICIPIO DE POPAYÁN
Carrera 6 # 4 - 21
Popayán - Cauca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

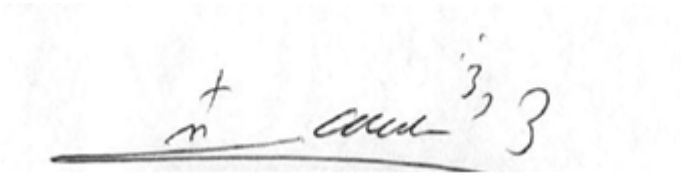

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO
Gobernador
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
Calle 8 No 7-40 Palacio Departamental
Mocoa - Putumayo

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

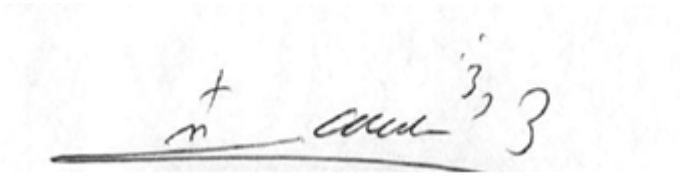

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
ZULIA MARIA MENA GARCIA
Alcaldesa
MUNICIPIO DE QUIBDÓ
Palacio Municipal Carrera 2 No 24a-32
Quibdó - Quibdo

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

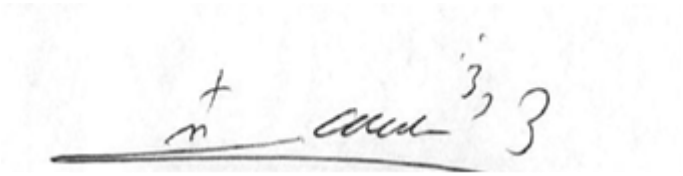

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Alcaldesa
MUNICIPIO DE QUINDÍO
Calle 20 No. 13-22 Piso 4
Quindío - Quindio

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

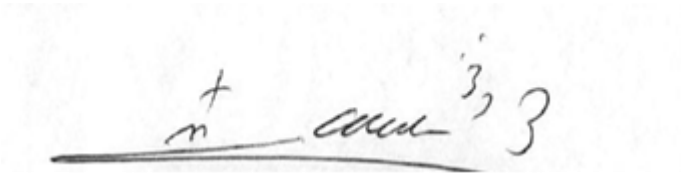

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA
Alcalde
MUNICIPIO DE RIOHACHA
Calle 2 # 8 - 38
Riohacha - La Guajira

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

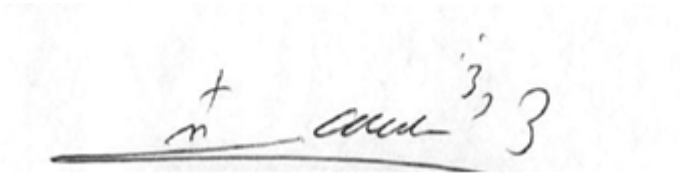

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
HERNAN DE JESÚS OSPINA SEPULVEDA
Alcalde
MUNICIPIO DE RIONEGRO
Calle 49 # 50 - 05
Rionegro - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

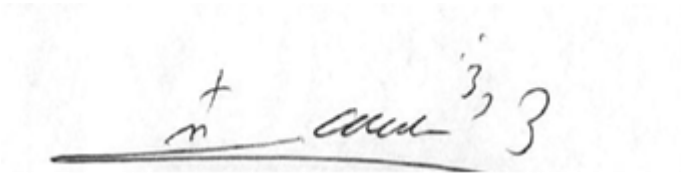

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador
MUNICIPIO DE RISARALDA
Calle 19 No 13 - 17 Parque Olaya Herrera
Risaralda - Risaralda

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

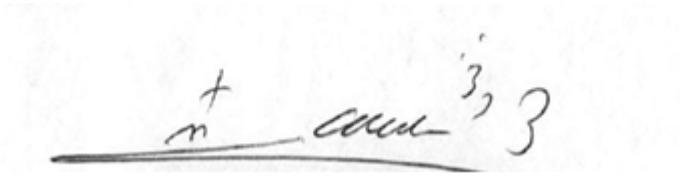

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa
MUNICIPIO DE SABANETA
Carrera 45 - 11 sur 24
Sabaneta - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

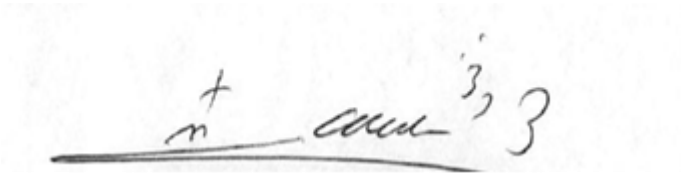

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS ALBERTO ELIAS HOYOS
Alcalde
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
Calle 14 # 10 - 30
Sahagún - Cordoba

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

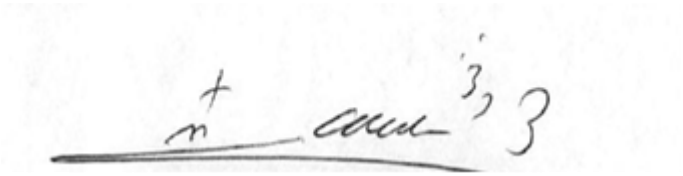

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctora
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Alcaldesa
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS
Carrera 1a. Avenida Francisco Newbal No 6-30
San Andrés - San Andres

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

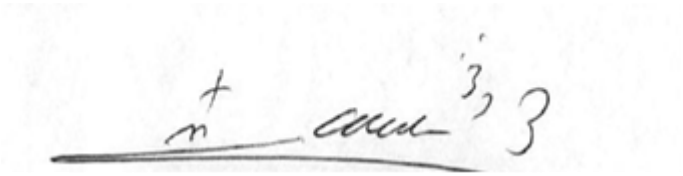

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde
MUNICIPIO DE SANTA MARTA
Calle 14 # 2 - 49
Santa Marta - Magdalena

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

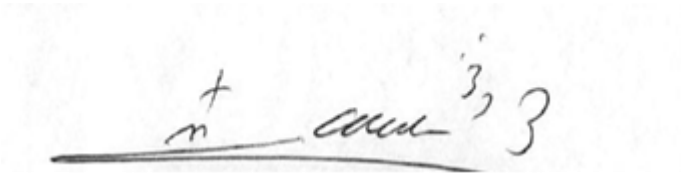

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Calle 37 No 10-30, piso 4. Edificio nuevo
Bucaramanga - Santander

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

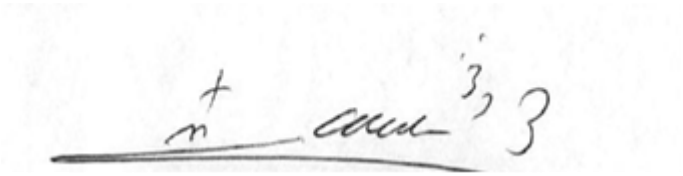

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JAIRO ALFREDO FERNANDEZ QUESSEP
Alcalde
MUNICIPIO DE SINCELEJO
Palacio Municipal
Sincelejo - Sucre

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

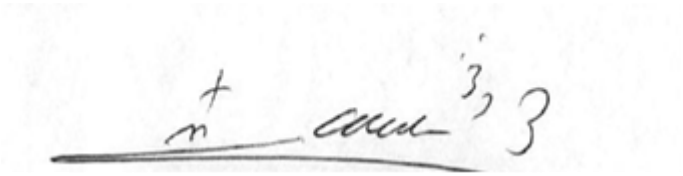

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA
Alcalde
MUNICIPIO DE SOACHA
Calle 13 # 7 - 30
Soacha - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

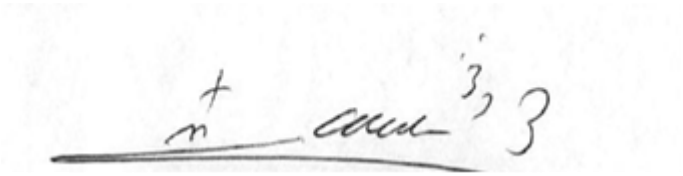

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ
Alcalde
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Plaza 6 de septiembre Piso 2
Sogamoso - Boyaca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

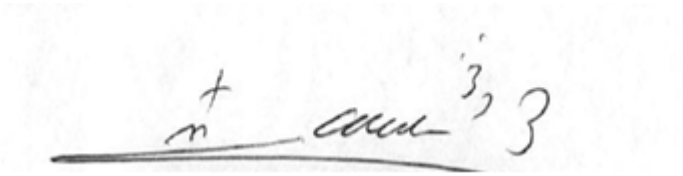

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
FRANCO ASIS CASTELLANOS NIEBLES
Alcalde
MUNICIPIO DE SOLEDAD
Avenida murillo K 4 Gran Central de abastos
Soledad - Atlantico

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

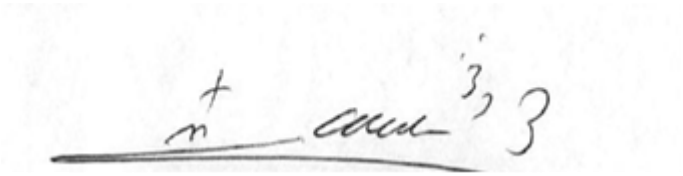

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JULIO CÉSAR GUERRA TULENA
Gobernador
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Calle 25 No 25B - 35 Avenida Las Peñitas
Sincelejo - Sucre

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

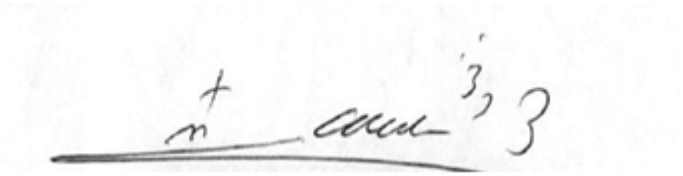

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
Carrera 3a, calle 10 y 11, piso 3
Ibagué - Tolima

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

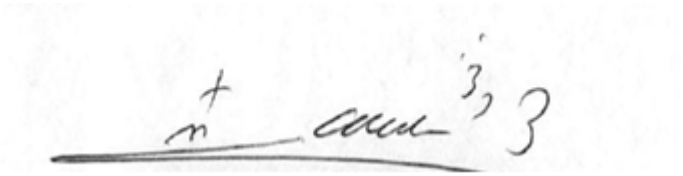

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JOSÉ GERMAN GOMEZ GARCIA
Alcalde
MUNICIPIO DE TULUÁ
Calle 25 Carrera 25 esquina
Tuluá - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

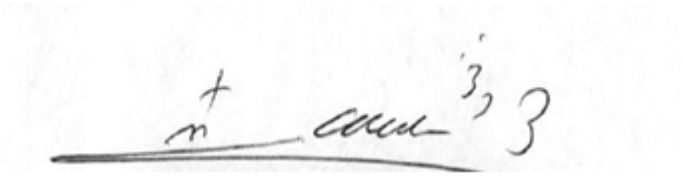

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ
Alcalde
MUNICIPIO DE TUMACO
Palacio Municipal
Tumaco - Nariño

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

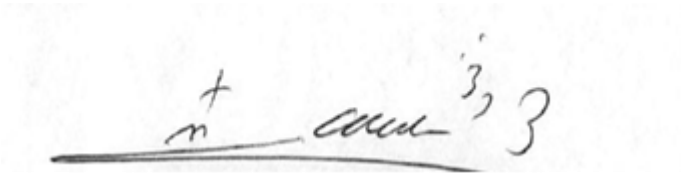

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Alcalde
MUNICIPIO DE TUNJA
Calle 9 # 9 - 95
Tunja - Boyaca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

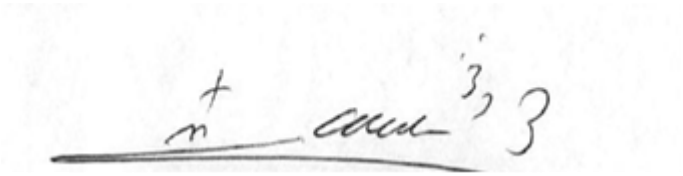

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
WILLIAM PALACIO VALENCIA
Alcalde
MUNICIPIO DE TURBO
Carrera 1 salida apartado
Turbo - Antioquia

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

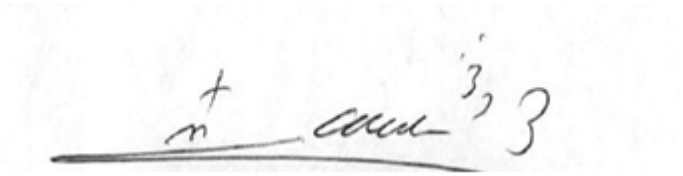

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ABEL JOSÉ GIACOMETTO FOMINAYA
Alcalde
MUNICIPIO DE URIBIA
Calle 12 # 8 - 61
Uribia - La Guajira

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

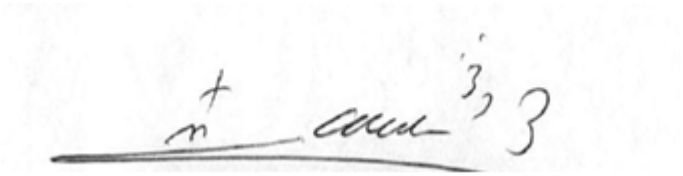

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Gobernador
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
Calle 10 No 6-50 Edificio Palacio San Francisco
Cali - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

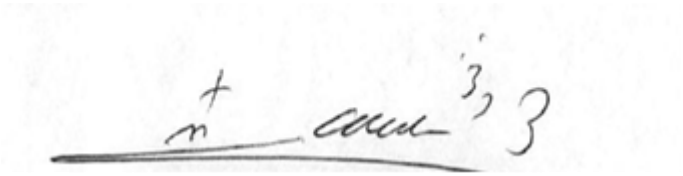

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
Alcalde
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Palacio Municipal
Valledupar - Cesar

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

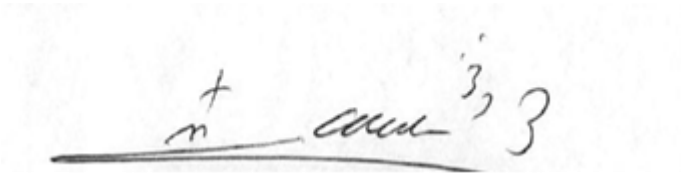

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
ROBERTO JARAMILLO GARCÍA
Gobernador
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
Calle 15 No 14-18 Palacio de Gobierno
Mitú - Vaupes

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

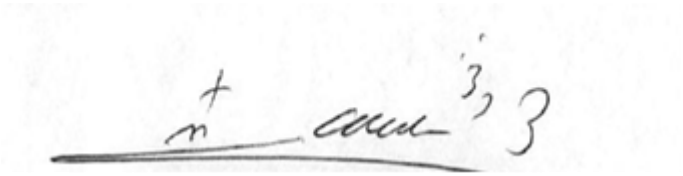

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
SERGIO ANDRÉS ESPINOSA FLOREZ
Gobernador
DEPARTAMENTO DE VICHADA
Calle 18 No 7-48 Av. Orinoco Parque Santander
Puerto Carreño - Vichada

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

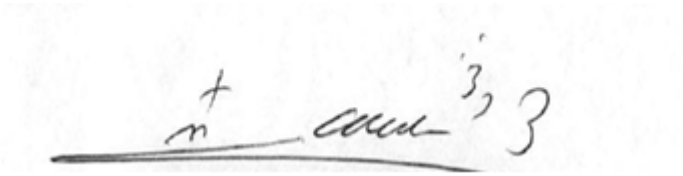

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
Alcalde
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Palacio Municipal
Villavicencio - Meta

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

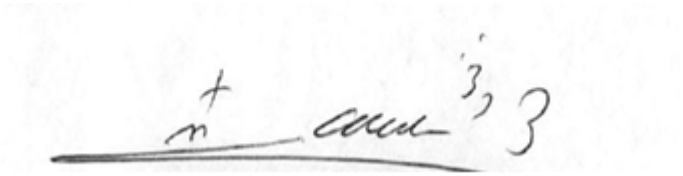

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
WILLIAM ENRIQUE CELEMIN CACERES
Alcalde
MUNICIPIO DE YOPAL
Av. de la Cultura Palacio Municipal
Yopal - Casanare

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

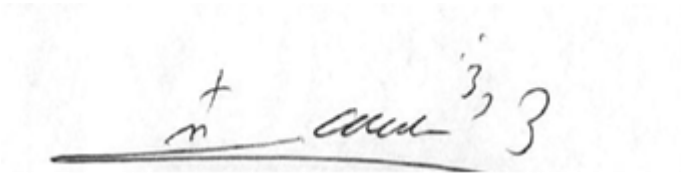

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS
Alcalde
MUNICIPIO DE YUMBO
Calle 5 No. 4 - 40 Parque Belalcázar
Yumbo - Valle

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información

Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

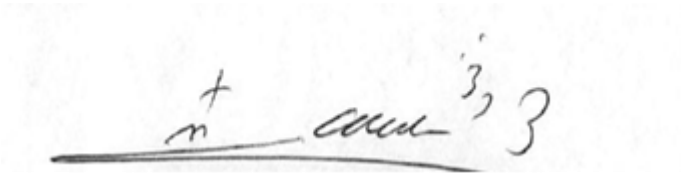

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014
PDET No. 2539

Doctor
MARCO TULIO SÁNCHEZ GÓMEZ
Alcalde
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Casa de Gobierno Calle 5 No 7-70 Plaza los Comuneros / Palacio Municipal/ Car 7 No 4-11 Centro
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial

las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

> *Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*
>
> *(…) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la "*"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarias de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los corretivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,

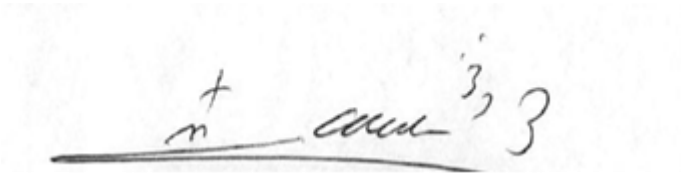

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado